DECRETO

Expediente nº: 10379/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva
Asunto del Expediente: APROBACION CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO ANUALIDAD 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Concejala Delegada de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN ESPECIE "BONO CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT" ANUALIDAD 2026. Ref: JSC/icc - Expte. 10379/2026.

ANTEDECENTES

1º.- 23 de julio de 2026: Publicación en el BOP nº 137 el extracto, la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas a los ayuntamientos para la realización de Campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios anualidad 2026 de la Diputación provincial de Alicante registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con nº 920617 en la que consta que la previsión de subvención a conceder al ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant alcanza a la cantidad de 362.731.-€.

2º.- 3 de agosto de 2026: Mediante RE 29686 se solicitó a la Excma. Diputación de Alicante por parte del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant subvención para la realización de Campañas de Fomento del Consumo: Bono-Consumo en sus municipios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante anualidad 2026.

3º.- 25 de septiembre de 2026: Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 183 en la que se aprueba la concesión de subvención al Ayuntamiento de Sant Joan d' Alacant de 362.731.-€ con destino a Bono-Consumo, anualidad 2026.

4º.- 28 de octubre de 2026: Providencia de la Concejalía de Fomento Económico por la que "*se solicita que se realicen los trámites oportunos para iniciar expediente para la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de la Campaña de Bonos al Consumo de Sant Joan d'Alacant anualidad 2026*".

5º.- 29 de octubre de 2026: Propuesta de gasto suscrita por la concejal de Fomento Económico y la Jefatura de Servicio de Servicios Comunitarios para retención de la cuantía 362.731.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 24.430.47920 denominada "Bonos al Consumo".

ROSARIO TOMAS RODRIGUEZ (1 de 2)
CONCEJAL
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: 4d11a5ab2dcce8b139b274fa43f13c

IRENE COMPAÑY CARDELL (2 de 2)
Secretaria Accidental
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: dd6e2ccd1afb76fae881a49e68a34721

DECRETO Número: 2026-2459 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

6º.- 29 de octubre de 2026: Retención de Crédito emitida por la Intervención Municipal, número de operación contable 220260024948 aplicación 24.430.47920, por importe de 362.731.-€ para la Campaña de Bonos al Consumo del municipio de Sant Joan d'Alacant.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias el Ayuntamiento podrá promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que, cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Sant Joan d' Alacant, tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de Sant Joan d'Alacant, dando soporte a los ciudadanos, personas autónomas y microempresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por diversos motivos en los últimos años.

SEGUNDA: Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Sant Joan d'Alacant es necesario establecer un proceso de formación, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras que se encuentran en situación de desempleo y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal. Todo ello se ha venido consiguiendo a través de acciones formativas llevadas a cabo por la concejalía en los últimos años.

Por ello, procede aprobar la convocatoria y bases reguladoras de los Bonos al Consumo Campaña anualidad 2026 de Sant Joan d'Alacant.

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de apoyar el consumo en el comercio local, así como sensibilizar a los consumidores acerca de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas de derivadas de la "Campaña de Bonos al Consumo de Sant Joan d'Alacant" anualidad 2026 asciende a 362.731.-€ y procede de una subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del Bono Consumo anualidad 2026.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

La campaña de bonos al consumo se gestionará mediante entidad colaboradora que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant a todos los efectos relacionados con la subvención.

Los consumidores y consumidoras en el momento de comprar los bonos pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

Podrán participar de manera gratuita todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Sant Joan d'Alacant y, si no precisa de establecimiento permanente para realizar su actividad, deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Sant Joan d' Alacant cuyas actividades estén relacionadas en el ANEXO I.

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

Serán **beneficiarios de esta campaña** las personas físicas, mayores de edad, empadronadas en el municipio de Sant Joan d'Alacant.

Los bonos tendrán un valor de **10€, 20€ y 50€.**

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, esto es, **5€, 10 € Y 25€.**

Se establece el límite máximo de subvención por consumidor en **150 euros.**

La campaña bono consumo anualidad 2026 se desarrollará entre el **3 de diciembre y el 24 de diciembre de 2026.**

La justificación ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante se podrá realizar hasta el 31 de enero 2027.

TERCERA: La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 362.731 euros, a tenor del importe que se ha concedido al Ayuntamiento de Sant Joan d' Alacant por la Excma. Diputación de Alicante (Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos) cuyo crédito se ha generado en la aplicación presupuestaria 24.430.47920 denominada "Bonos al Consumo"

CUARTA: Las presentes bases específicas tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir la concesión de estas Ayudas, para apoyar el consumo en

DECRETO Número: 2026-2459 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

el comercio local, si bien en lo no previsto en ellas se deberá atender con carácter supletorio a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d' Alacant publicado en el BOP 178 de 19 de septiembre 2022.

QUINTA: COMPETENCIA:

A) INSTITUCIONAL: La competencia en esta materia se encuentra regulada en el en 33.3 G) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que contempla la competencia de los municipios en lo relativo a "Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores"

B) ORGANICA: Es competencia del alcalde presidente en virtud de la atribución del artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegada en el Concejal de Fomento Económico en virtud del Decreto 2150/2023 de fecha 06 de julio de 2023.

CONCLUSIÓN.

La técnica que suscribe informa favorablemente para que se proceda a la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones "Bonos al Consumo anualidad 2026 de Sant Joan d' Alacant" financiada por la Excma. Diputación provincial de Alicante, teniendo en cuenta que en lo no previsto deberá atender con carácter supletorio a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant publicado en el BOP 178 de 19 de septiembre 2022.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2895 de 30 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de noviembre de 2026.

En virtud de delegación de Alcaldía mediante Decreto nº 2150 de 06/07/2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el gasto obrante en el expediente por importe de 362.731.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 24.430.47920 denominada "Bonos al Consumo".

SEGUNDO: Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES "BONOS AL CONSUMO DE SANT JOAN D'ALACANT 2026", y que a continuación se detalla:

BASE 1.- OBJETO

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de apoyar el consumo en el comercio local, así como sensibilizar a los consumidores acerca

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas de derivadas de la "Campaña de Bonos al Consumo de Sant Joan d'Alacant" anualidad 2026 asciende a 362.731.-€ y procede de una subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del Bono Consumo anualidad 2026.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras en el momento de comprar los bonos pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir la concesión de estas Ayudas, para apoyar el consumo en el comercio local, si bien en lo no previsto en ellas se deberá atender con carácter supletorio a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant publicado en el BOP 178 de 19 de septiembre 2022.

BASE 2.- FORMA DE GESTION

La campaña de bonos al consumo se gestionará mediante entidad colaboradora que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant a todos los efectos relacionados con la subvención.

BASE 3.- COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Podrán participar de manera gratuita todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Sant Joan d'Alacant y, si no precisa de establecimiento permanente para realizar su actividad, deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Sant Joan d' Alacant cuyas actividades estén relacionadas en el ANEXO I.

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

BASE 4.- ADHESION A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora.

DECRETO Número: 2026-2459 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

BASE 5.- FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.

- Serán beneficiarios de esta campaña las personas físicas, mayores de edad, empadronadas en el municipio de Sant Joan d'Alacant.

- Los bonos tendrán un valor de **10€, 20€ y 50€.**

- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, esto es, **5€, 10 € Y 25€.**

- Para la compra del bono será necesario:

o Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.

o Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de bonos al consumo en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial a los efectos del artículo 96.2 b) de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por tanto, Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2026.

o Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS para ser beneficiario de una subvención pública.

o Aceptar la política de privacidad en relación la Ley de Protección de datos personales que incluirá los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "Bono al Consumo de Sant Joan d'Alacant" pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión y oposición.

- Tras la compra de los bonos los beneficiarios recibirán el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.

- El Bono al consumo irá asociado a un DNI/NIE.

- Se establece el límite máximo de subvención por consumidor en **150 euros.**

- Para facilitar la compra de bonos a consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos on line, se ofrecerá un **servicio presencial** en instalaciones del Ayuntamiento de Sant Joan d' Alacant **los días 3 y 4 de diciembre** en horario de mañana. En concreto, tendrá lugar en la Agencia de Desarrollo Local en horario de 9:00h. a 14:00h. **Este servicio será exclusivamente para atender a personas mayores de 65 años.**

DECRETO Número: 2026-2459 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

BASE 6.- UTILIZACION DE LOS BONOS

Los consumidores presentarán el número de identificador del bono al consumo como pago de compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para comprar el bono al consumo y canjearlo comienza el día **3 de diciembre y finaliza el 24 de diciembre de 2026**.

Para poder aplicar el bono al consumo deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

La utilización de los bonos al consumo es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

Los bonos podrán acumularse en una misma compra.

El importe de los bonos descargados por los usuarios y no canjeados antes de la finalización de la campaña el 24 diciembre a las 23:59, no será devuelto en ningún caso.

BASE 7.- COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del ticket de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el ticket constará su nombre y CIF. Se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono al consumo antes de la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana por parte de la entidad colaboradora mediante transferencia bancaria.

BASE 8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP de la provincia de Alicante, web del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y en la web creada por la entidad colaboradora.

ANEXO I

DECRETO Número: 2026-2459 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

LISTADO DE EPIGRAFES DEL IAE QUE SE INCLUYEN EN LA CAMPAÑA DE BONOS - CONSUMO 2026

Se incluirán los siguientes epígrafes siempre y cuando la superficie de la sala sea inferior a 300 metros cuadrados.

GRUPO 421. INDUSTRIA DEL CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.

- Epígrafe 421.2.- Elaboración de productos de confitería.

GRUPO 452. FABRICACIÓN DE CALZADOS A MEDIDA

- Epígrafe 452.2.- Calzado ortopédico

GRUPO 454: PRENDAS DE VESTIR HECHAS A MEDIDA

- Epígrafe 455.9.- Confección otros artículos textiles. Bordados

GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA).

- Epígrafe 474.1.- Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema

- Epígrafe 474.3.- Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

GRUPO 475. ACTIVIDADES ANEXAS A LAS ARTES GRÁFICAS.

- Epígrafe 475.2.- Composición de textos por cualquier procedimiento.

- Epígrafe 475.3.- Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión.

- Epígrafe 475.4.- Encuadernación.

GRUPO 476. EDICIÓN.

- Epígrafe 476.1.- Edición de libros.

- Epígrafe 476.2.- Edición de periódicos y revistas.

- Epígrafe 476.9.- Otras ediciones N.C.O.P.

GRUPO 612. COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS, AGRARIAS,

BEBIDAS Y TABACOS.

- Epígrafe 612.2.- Comercio al por mayor de cereales, plantas, abonos y alimentación animal

DECRETO Número: 2026-2459 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

GRUPO 64. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas realizados en establecimientos permanentes.

· Grupo 641. comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

· Grupo 642. comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismo

- Grupo 643. comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Grupo 644. comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos y masas fritas.
- Grupo 645. comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 647. comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

- Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
- Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

DECRETO Número: 2026-2459 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

- Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

- Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

- Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

- Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

- Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)

- Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

- Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

- Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

- Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina

- Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

- Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

- Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

- Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

GRUPO 662. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR

- Epígrafe 662.1.-Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

- Epígrafe 662.2.-Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 662. y en el epígrafe 662.1.

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.

- Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.
- Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.
- Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.
- Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.
- Epígrafe 671.5.- De un tenedor.

GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

- Epígrafe 672.1.- De tres tazas.
- Epígrafe 672.2.- De dos tazas.
- Epígrafe 672.3.- De una taza.

GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

- Epígrafe 673.1.- De categoría especial.
- Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.

GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.

- Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- Epígrafe 691.9.- Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.

DECRETO Número: 2026-2459 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

- Epígrafe 755.2.- Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

GRUPO 2 88: DIVERSOS

- Epígrafe 887.- Maquilladores y esteticistas

GRUPO 931. ENSEÑANZA REGLADA.

- Epígrafe 931.1.- Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.

GRUPO 932. ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

- Epígrafe 932.1.- Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

- Epígrafe 932.2.- Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.

- Epígrafe 933.1.- Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

- Epígrafe 933.9.- Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, N.C.O.P.

GRUPO 943. CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.

GRUPO 945. CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS.

GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DE PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO

- Epígrafe 967.1.- Instalaciones Deportivas.

- Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicio de perfeccionamiento deportivo.

GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES.

- Epígrafe 971.1-Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

· Epígrafe 971.2.- Limpieza y teñido de calzado.

· Epígrafe 971.3.- Zurcido y reparación de ropas.

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.

· Epígrafe 972.1-Servicios de peluquería de señora y caballero.

· Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.

▪ Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.

▪Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.

GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.

GRUPO 2 83: SANIDAD

- Epígrafe 833.- Estomatólogos.
- Epígrafe 834.- Odontólogos.
- Epígrafe 836.- Fisioterapeutas.
- Epígrafe 838.- Ópticos, optometristas, podólogos
- Epígrafe 839.- Masajistas, dietistas.
- Epígrafe 841.- Acupuntores, naturópatas y otros.

GRUPO 2 88: DIVERSOS

- Epígrafe 887.- Maquilladores y esteticistas

TERCERO: Publicar la presente convocatoria y bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y una vez publicada éstas en la BDNS, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO: Dar cuenta al Departamento de Intervención, así como al Departamento de Fomento Económico de este Ayuntamiento a los efectos de la prosecución del expediente.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7HZJC95RGGLP6DSZNF52GJYZE
Verificación: https://santjoandalacant.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13